

Polígono: 2. Parcela: 6. Letra: a. Propietario: «Inmobiliaria Santibáñez, S. A.». Superficie a expropiar: 10.255 metros cuadrados.

Polígono: 2. Parcela: 6. Letra: b. Propietario: «Inmobiliaria Santibáñez, S. A.». Superficie a expropiar: 54 metros cuadrados.

Polígono: 2. Parcela: 15. Letra: a. Propietario: «Inmobiliaria Santibáñez, S. A.». Superficie a expropiar: 5.100 metros cuadrados.

Polígono: 2. Parcela: 16. Letra: a. Propietario: «Inmobiliaria Santibáñez, S. A.». Superficie a expropiar: 22.623 metros cuadrados.

Podrán concurrir a dicho acto todos los propietarios o colonos de dichas fincas, así como los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto de 11 de mayo de 1916 y artículos 3.º y 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada.

Lo que se publica para general conocimiento.
 Dado en San Fernando, Capitanía General de la Zona Marítima del Estrecho, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Teniente Coronel de Intendencia, Delegado de la Administración e Instructor del expediente, José Quijano Parraga.—3.233-A.

sentación procesal de don Vicente Cedillo Alejandro, contra las resoluciones tácitas del Ministerio de la Gobernación sobre construcción de cuarteles en las ciudades de Cartagena y Murcia, confirmando las recurridas de la Dirección General de Seguridad de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir de la omisión en ellas del dictamen del Consejo de Estado, a cuyo momento deben reponerse hasta resolver nuevamente, con subsanación de lo emitido, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE HACIENDA

8498

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,365	56,535
1 dólar canadiense	55,496	55,720
1 franco francés	13,403	13,459
1 libra esterlina	133,201	133,829
1 franco suizo	21,930	22,039
100 francos belgas	159,520	160,455
1 marco alemán	23,593	23,714
100 liras italianas	8,869	8,910
1 florin holandés	23,139	23,256
1 corona sueca	14,114	14,192
1 corona danesa	10,154	10,203
1 corona noruega	11,233	11,290
1 marco finlandés	15,779	15,871
100 chelines austríacos	332,282	335,260
100 escudos portugueses	227,122	229,658
100 yens japoneses	19,243	19,334

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

8499

ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada el 8 de noviembre de 1974, en los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Vicente Cedillo Alejandro, contra Resolución del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1971 sobre liquidación de las obras de construcción de un edificio.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Vicente Cedillo Alejandro, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1971 sobre liquidación de las obras de construcción de un edificio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

•Fallamos: Que con estimación parcial de los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por la repre-

8500

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «I-H-252. Autopista Sevilla-Huelva. Nueva carretera. Vía para automóviles A-49. Tramo: La Palma del Condado-San Juan del Puerto».

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Día 30 de abril de 1975

Fincas números 1 al 10, a las diez horas.
 Fincas números 11 al 22, a las once treinta horas.
 Fincas números 23 al 33, a las dieciséis horas.

Día 2 de mayo de 1975

Fincas números 34 al 44, a las diez horas.
 Fincas números 45 al 56, a las once treinta horas.
 Fincas números 57 al 68, a las dieciséis horas.

Día 3 de mayo de 1975

Fincas números 69 al 81, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 14 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—3.172-E.